



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Exposición al público y anuncio de cobranza de diversos padrones tributarios

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, se hace público:

Primero: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2017, se han aprobado los siguientes padrones de contribuyentes:

- Padrón de la tasa por la inscripción en la Ludoteca municipal y por la prestación del citado servicio correspondiente al mes de octubre de 2017.

- Padrón de la tasa por la prestación del servicio de Ludoteca, correspondiente al mes de noviembre de 2017.

- Padrón de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre del ejercicio de 2017.

Segundo: Los mencionados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, según dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas incluidas en los citados padrones, será único y abarcará desde el día 19 de diciembre del año 2017 al 19 de febrero del año 2018.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en la cuenta de recaudación número ES06 2105 3132 0334 0000 3424.

Cuarto: Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que los recibos hayan sido ingresados, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Argés 2 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-5598